

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

056373

1

PODER ESPECIAL

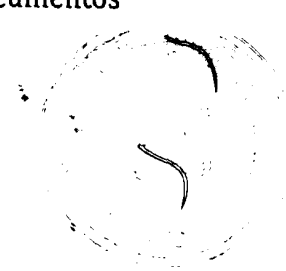
OTORGADO POR: FUNDACION DON JERONIMO

A FAVOR DE: JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias JC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de septiembre del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor Julio Ricaurte Mera, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Fundador de la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legal constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Panamá, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes.- **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Fundador, el señor Julio Teodoro Ricaurte Mera, tal y como se desprende de los documentos y certificaciones que se agregan al presente instrumento como documentos

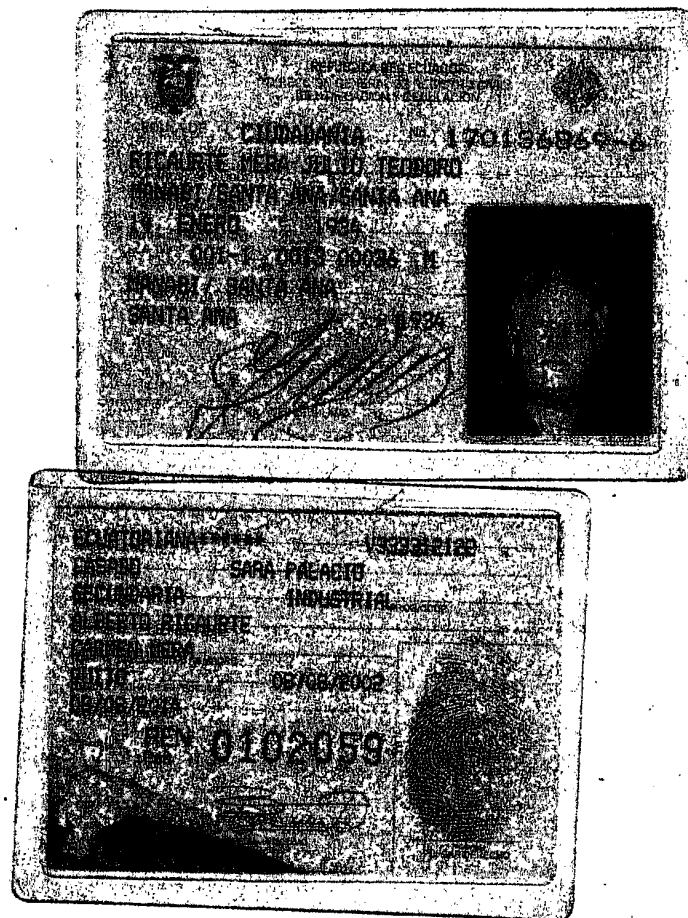


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

2

habilitantes.- **CONSIDERACIONES:** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATIVA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, **(a)** no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, **(b)** ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".- **PODER ESPECIAL:** En virtud de las consideraciones que anteceden la FUNDACION DON JERONIMO, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Presidente, la señor JULIO TEODORO RICAURTE MERA, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Panamá 1655 y Rio de Janeiro, del Distrito Metropolitano de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1) De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2) De

056374



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 23 SEP 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





PRIVATE LEGAL SERVICES

CERTIFICACION DE AGENTE RESIDENTE

A quien concierna:

Nosotros, SOBERON Y ASOCIADOS, firma de abogados debidamente admitida para la práctica y ejercicio del Derecho en la República de Panamá, por medio de la presente certificamos lo siguiente:

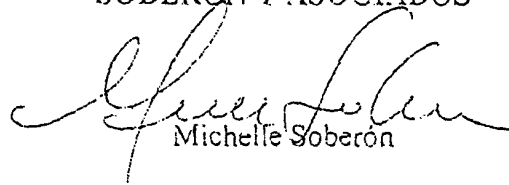
1. Que la Fundación DON JERONIMO se encuentra debidamente incorporada bajo las leyes de la República de Panamá desde el 4 de marzo de 2008.
2. Que la Fundación DON JERONIMO se encuentra inscrita en la sección mercantil de fundaciones de interés privado del Registro Público de Panamá a Ficha: 28066, Documento: 1302542.
3. Que el agente residente de la sociedad es SOBERON Y ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con oficinas en la Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, Piso 4, Panamá, República de Panamá.
4. Que a la fecha la sociedad se encuentra vigente y no ha sido disuelta.
5. Que a la fecha la Fundación se encuentra al día y paz y salvo en el pago de sus tasas anuales al Gobierno de Panamá, así como en el pago del mantenimiento anual al agente residente.
6. Que los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación son las siguientes personas:
 - Presidente: Francisco Ricaurte Palacio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número: 1704337458, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador, la ciudad de Quito.



- Vicepresidente: Juan Alberto Ricaurte Palacio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número: 1704431152, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
 - Primer Vocal: Cristina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603677, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
 - Segunda Vocal: Marisol Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603669, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
 - Tercera Vocal: Carolina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1707338362, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
7. Que la Fundación, dada su naturaleza jurídica carece de accionistas y sus beneficiarios aparecen consignados en el respectivo Reglamento Fundacional, información no disponible al Agente Residente.

Panamá, 9 de septiembre de 2009.

Atentamente,
SOBERON Y ASOCIADOS


Michelle Soberón

056376

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 389199

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 185000

QUE LA FUNDACION

REGISTRADA LA FICHA 28066 DOC. 13001542
CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO
ACION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

MIEMBROS DEL CONSEJO SON:

JO RICAURTE PALACIO
BERTO RICAURTE PALACIO
A RICAURTE PALACIO
RICAURTE PALACIO
A RICAURTE PALACIO

AGENTE RESIDENTE ES: SONERON Y ASOCIADOS
DOMICILIO ES PANAMA

CARGOS DE LOS MIEMBROS SON:

IDENTE : FRANCISCO RICAURTE PALACIO
: JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
: CRISTINA RICAURTE PALACIO
: MARISOL RICAURTE PALACIO
: CAROLINA RICAURTE PALACIO

Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE
MIL NUEVE A LAS 10:04:09 A.M.

LA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
UN VALOR DE B/. 30.00
REPROBANTE NO. 09 - 185000

CERTIFICADO: FUND.INT.PRIV.- 003863
FECHA: Miércoles 09, Septiembre DE 2003

Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 presente documento publico

3 ha sido firmado por *Elizabeth Quijada*4 quien actua en calidad de *Certificador*5 y esta revestido del eslogan de *20*

CERTIFICADO

SEN Panamá 5 el 10 SEP 2003

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 450

9 Sello/timbre 10 Firma *Gaspar de la Cruz*

Esta Autoridad no
asume responsabilidad
por el contenido
del documento



Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

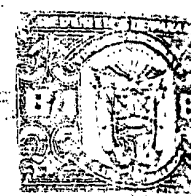
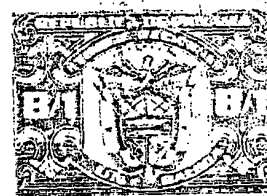
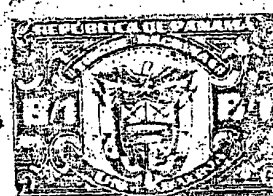
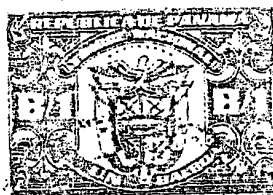
CERTIFICOO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

16 SEP 2009

Panamá,

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1951

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sellotimbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el 16 SEP 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7130

9 Sellotimbre

10 Firma

Sebastián Valderrama Cueva

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facilidad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 2 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 23 SEP 2009

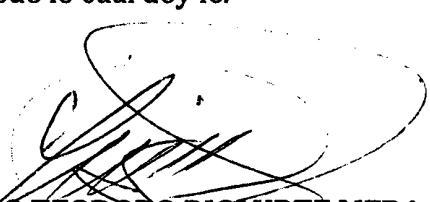
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

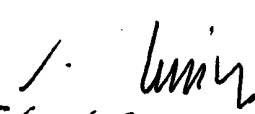
3

acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones; 3) El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante. El presente Poder Especial podrá ser revocado en cualquier momento cuando así lo disponga la Poderdante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue a la compareciente, la misma que se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

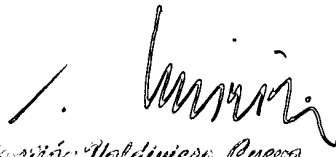


JULIO TEODORO RICAURTE MERA

C.C.: 170136869-6


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veintitrés de septiembre del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por FUNDACION DON JERONIMO a favor JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de junio del año dos mil doce.- V.M.C.


Dn. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

